



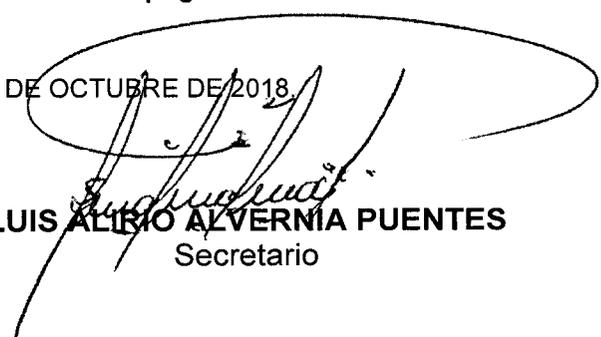
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
Norte de Santander

FIJACION EN LISTA PARA NOTIFICAR
SENTENCIA AL SEÑOR CARLOS ANDRES PLAZA
RANGEL

Referencia: ACCION DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA-
Radicado: # 54001-3153-007-2018-00362-00
Accionante: DORIS ACOSTA C.C. 46.655.441, quien obra como agente oficiosa de JHONATAN ORLADO JIMENEZ ACOSTA
Accionado: PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ ESE, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL., LA EPS SALUDVIDA, LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CUCUTA - IMSALUD- Y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER -IDS- CARLOS ANDRES PLAZA RANGEL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2591 DE 1991, Y EL ARTICULO 110 DEL C.G.P., A LAS 08:00 A.M. DE HOY **SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR UN DÍA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO**, PARA A EFECTOS DE QUE DENTRO DEL TERMINO DEL DIA SIGUIENTE A LA DESFIJACION DE LA LISTA, CONCURRA A ESTE JUZGADO Y RECIBA NOTIFICACION PERSONAL DE LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 PROFERIDA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, LA CUAL DISPUSO: "...PRIMERO: **CONCEDER la tutela solicitada por la señora DORA ACOSTA, en calidad de agente oficiosa de JONATHAN ORLANDO JIMENEZ ACOSTA, por estar probada la violación a sus derechos fundamentales a la salud, vida digna y seguridad social. SEGUNDO: En consecuencia, se ordena al HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ –HUEM ESE-, que en el perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda garantizar una atención integral al señor JOHATHAN ORLANDO JIMENEZ ACOSTA; por lo tanto deberá, además de realizar y practicar los procedimientos quirúrgicos –cirugía maxilofacial-por fractura orbita, malar y arco: fractura de otros huesos del cráneo y de la cara; articulación temporomandibular, mantener bajo su responsabilidad la atención sobre la salud del paciente; inclusive, hospitalización, suministro de material médico, procedimientos quirúrgicos, osteosíntesis, órtesis y prótesis, entrega de medicamentos y servicio de diagnóstico y rehabilitación. TERCERO: GARANTIZAR al HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ –HUEM ESE-, la facultad de cargar a cuenta de la póliza del SOAT expedida por LA PREVISORA S.A, lo gastado en la prestación del servicio integral al señor JOHATHAN ORLANDO JIMENEZ ACOSTA. CUARTO: GARANTIZAR la señor JOHATHAN ORLANDO JIMENEZ ACOSTA, continuar su tratamiento y/o recuperación según sea necesario con la EPS SALUDVIDA, una vez se agote la cuantía de la póliza de seguro SOAT. QUINTO: INSTAR a la parte accionante que deberá radicar las incapacidades o licencias médicas otorgadas por los galenos tratantes ante la entidad correspondiente. SEXTO: NOTIFICAR este fallo a las partes de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1.991.SÉPTIMO: REMITIR el presente fallo a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión en caso de no ser impugnado..."**

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 13 DE OCTUBRE DE 2018,


LUIS ALIRIO ALVERNIA PUENTES
Secretario